INVITACIÓN A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA MEDIANTE DOTACIÓN INSTRUMENTAL EN FORMATOS DE MÚSICAS TRADICIONALES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA-PNMC

MC-RE-CO-0036-2026

BOGOTÁ D.C.

MAYO DE 2026

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
MC-RE-CO-0036-2026

CAPITULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Contratante

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con NIT. 830.034.348-5, representado para la presente contratación por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019.

1.2 Normatividad aplicable

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (…) "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Artículo 355 *(...) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*."

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (…) "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Decreto Nacional 092 de 2017

"*Artículo 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Ley 397 de 1997

Ley General de Cultura, por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de la Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, el Ministerio publicará la invitación en la página web del portal electrónico de contratación pública SECOP II.

1.3 Correspondencia

Para efectos del presente proceso, las comunicaciones, observaciones y en general, cualquier mensaje se deberá realizar a través de la plataforma del **SECOP II.**

Solamente se recibirán las manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en el SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Ministerio. Las respuestas se harán por la misma plataforma.

1.4 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial **del Ministerio de las Culturas las Artes los Saberes** para este convenio es hasta la

suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($739.700.000.) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 283126 del 20 de febrero de 2026

El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria.

1.5 Publicación de la convocatoria pública

El Ministerio publicará el presente proceso en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/ SECOP II.

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá este, sobre los demás.

1.6 Cronograma del proceso

El cronograma del presente será el siguiente:

Actividad	Fecha
Fecha de publicación del proceso	19/05/2026 11:59 pm
Plazo para presentar observaciones a los documentos del Proceso	22/05/2026 11:59 pm
Respuesta a las observaciones a los documentos del proceso	25/05/2026 11:59 pm
Fecha límite para expedir adendas	26/05/2026 07:00 pm
Fecha de cierre/límite de presentación de ofertas	28/05/2026 8:00 am
Fecha límite para la apertura de sobre	28/05/2026 8:05 am
Publicación del informe preliminar de evaluación de los documentos	29/05/2026 11:59 pm
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	3/06/2026 11:59 pm
Publicación del informe final de evaluación de los Documentos	5/06/2026 11:59 pm
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	9/06/2026 11:59 pm

Firma del Convenio	10/06/2026 11:59 pm
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	12/06/2026 11:59 pm
Aprobación de Garantías	12/06/2026 11:59 pm
Inicio de ejecución del convenio	12/06/2026 11:59 pm
Plazo de ejecución del convenio	15/11/2026 11:59 pm

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el MINISTERIO realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

Las fechas posteriores a la publicación del informe final de evaluación de los documentos serán estimativas y no requerirán de adenda para su cambio.

1.7 Observaciones al proceso y respuestas por parte de la entidad

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones e inquietudes sobre la invitación y los documentos publicados, únicamente en la plataforma del SECOP II.

Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.8 Limitación a de Mipymes

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–. En tal sentido, debe analizarse si la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las Mipymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (Ver Concepto C-236 de 2025)1

Teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad corresponde a SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($739.700.000.) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS y que, según lo determinado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral equivale a la suma de COP $511.708.497, el presente proceso **NO** será limitado a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro consideradas una organización de economía solidaria que sean Mipyme

1.9 Entrega de propuestas

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma del SECOP II.

[1] ANCP-CCE, Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, 12 de noviembre de 2025.

No se aceptarán propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos a la ESAL.

NOTA 1. Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2. Para el caso de un consorcio o uniones temporal, se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

No será evaluada la oferta de una proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes.

1.10 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el **SECOP II**, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicado en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf
Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el Ministerio dispone el correo electrónico contratosmc@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1.11 Cierre

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para conocer el día y la hora, el proponente verificará el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales del SECOP II.

1.12 Análisis de la propuesta

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.

El Ministerio podrá solicitar a la ESAL participante, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o mejorar su propuesta, ni el Ministerio modificar los términos de esta.

1.13 Traslado del informe de evaluación.

El informe de verificación y evaluación de las propuestas se pondrá a disposición de las ESAL en el SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá adicionar o mejorar su propuesta y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El Ministerio publicará el informe de evaluación, por un periodo no menor a un día hábil, término dentro del cual, los proponentes deberán revisar y presentar las subsanaciones o aclaraciones requeridas por el comité evaluador, así como, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes a estos informes.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación

1.14 Suscripción del convenio de asociación

El Ministerio suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

1.15 Declaratoria de desierta

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II

2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1 Justificación del convenio a suscribir.

La Directora de Artes justificó la necesidad del convenio a suscribir en los siguientes términos:

"El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
MC-RE-CO-0036-2026

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es el reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

En atención de lo expuesto, se señala que, desde la misma Constitución Política de Colombia, se abrió la posibilidad para que el Estado colombiano valorara la diversidad cultural y protegiera la plurietnicidad y multiculturalidad de la población. A partir de ello, y posteriormente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 "Cultura para el Cuidado de la Diversidad de la Vida, el Territorio y la Paz", que incluye dentro de sus campos de acción, el segundo referido a "Memoria y creación", el cual contempla dentro de sus líneas estratégicas la de "Espacios de Cultura" en donde se aborda el tema de "infraestructura y dotación", y la línea de "articulación con los procesos educativos" que prioriza los temas de articulación con la formación y reconocimiento de saberes para la actividad cultural, los cuales resultan pertinentes para el objeto del convenio que se pretende suscribir.

El Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC tiene como objetivo central ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música, y orienta sus acciones en tres ejes fundamentales, a saber: Música para la vida, el diálogo intercultural y la diversidad biocultural; fortalecimiento de las prácticas, expresiones y oficios de la música y Gobernanza Musical, e Integración Cultural e Intersectorial. Así, el PNMC ha afirmado la práctica musical como un derecho de todos que se alcanza generando oportunidades de desarrollo musical sin distinciones, a toda la población del país.

Como política de Estado y desde el año 2003, el Plan Nacional de Música para la Convivencia promueve la institucionalización de la actividad musical en el ámbito local a través de la creación y el fortalecimiento de escuelas de música en los municipios del país, con el fin de lograr la educación musical de niños, niñas y jóvenes, la actualización y profesionalización de los músicos, la organización comunitaria, el diálogo intergeneracional y la afirmación de la creatividad a través del arte; el PNMC cimentó las bases de su sostenibilidad y proyección como política prioritaria, con la formulación del CONPES No. 3409 en el 2006.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
MC-RE-CO-0036-2026

El Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC del Grupo de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha diseñado un plan de acción institucional para avanzar en el fortalecimiento de los procesos de formación musical a través de la entrega de dotaciones instrumentales en formatos de músicas tradicionales, orientadas a la promoción de la práctica y la educación artística del país y que aporten a los procesos de formación musical a nivel regional de las escuelas municipales de música.

Desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la implementación del componente de dotación del PNMC busca contribuir al fortalecimiento de procesos de formación artística musical ayudando a la superación de una de las mayores dificultades del campo musical en Colombia como es la carencia de instrumentos; estas acciones se constituyen en herramientas de apoyo a los procesos de formación, práctica y disfrute de la música que beneficia a niñas, niños, jóvenes y adolescentes en las diversas regiones del país.

Colateralmente estas acciones impulsan a la reactivación del sector artístico en los municipios con la cualificación de los músicos, la contratación de maestros, la ampliación de la cobertura de formación artística, la cualificación de las prácticas musicales colectivas y la sostenibilidad de los proyectos.

Así, las funciones asignadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y las demás normas relacionadas con la protección, promoción y desarrollo cultural, fundamentan su competencia para liderar el fortalecimiento a procesos de formación artística musical a través de la realización de dotaciones instrumentales.

En este sentido el Decreto 092 de 2017 permiten la suscripción de convenios de asociación que unan esfuerzos y recursos con otras entidades sin ánimo de lucro.

La Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene como misión orientar, formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan el campo de las artes en Colombia, garantizando el ejercicio de los derechos culturales, la diversidad de las prácticas artísticas y el acceso equitativo a procesos de formación, creación, circulación y sostenibilidad en los distintos territorios del país. Para el cumplimiento de esta misión, el artículo 15 del Decreto 2120 de 2018 establece como funciones de la Dirección: "3. Ejecutar los programas y proyectos en las materias de competencia de la Dirección. 6. Diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país. 7. Fomentar la actividad artística nacional, en sus diversas manifestaciones, a través de programas de divulgación, difusión y comercialización, en el nivel nacional e internacional. 9. Proponer y coordinar la implantación del componente artístico en las agendas de municipios, ciudades y regiones creativas…"(negrilla fuera de texto).

En desarrollo de la misión y las funciones señaladas, la Dirección articula acciones con entidades públicas y privadas, organizaciones culturales, agentes del sector y comunidades, mediante instrumentos de participación que permiten optimizar recursos, ampliar impactos y responder de manera integral a los desafíos del sector artístico.

Se complementan estas funciones de la Dirección de Artes, en concordancia con algunas de las funciones asignadas en la Resolución 054 del 3 de febrero de 2025, numeral 10.2. al Grupo Interno de Trabajo de Música: 1. Apoyar y asesorar, desde las formulaciones y principios del Plan Nacional de Música para la Convivencia, a la Dirección de Artes en la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de políticas para el desarrollo musical, en los territorios y con enfoque biocultural, territorial, diferencial e interseccional, de género e intersectorial; 2. Formular e implementar programas y proyectos que fomenten la formación, la gestión, la creación, la investigación, la producción, la circulación y la divulgación de la música en sus diferentes prácticas y manifestaciones; 3. Formular e implementar programas, proyectos y actividades relacionadas con la producción editorial, la dotación y la información para el fortalecimiento del ecosistema musical colombiano;(...); 5. Fortalecer la sostenibilidad y autonomía de los procesos musicales en los territorios;(...) 8. Impulsar procesos continuados de Educación, formación, aprendizaje y gestión que consoliden la práctica musical y fomenten la musicalización de la ciudadanía;(...) 10. Fomentar procesos de educación y formación musical dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y fomentar la apropiación y la relación activa de las comunidades con sus músicas en el espíritu del Plan Nacional de Música para la Convivencia; 11. Aportar al desarrollo, valoración y apropiación de las diversas prácticas musicales presentes en el país;(...) 15. Aportar al desarrollo, valoración y apropiación de las músicas regionales de tradición popular del país, así como a las prácticas de las músicas populares urbanas. (...) 17. Fomentar el acceso a la dotación de instrumentos y de materiales pedagógicos y musicales, a su mantenimiento y construcción".

Estas disposiciones legales confirman la misionalidad de la entidad en procurar el fomento de la cultura, la salvaguardia de las expresiones artísticas y el uso eficiente de los recursos públicos, en línea con los principios de transparencia, participación y equidad.

Teniendo en cuenta que en múltiples regiones del país se evidencia una baja disponibilidad de instrumentos musicales para la formación artística musical, lo que impide el desarrollo de capacidades creativas y muestra la necesidad de fortalecer los procesos de formación cultural, se hace pertinente la suscripción de un convenio de asociación que permita responder a la necesidad de realizar el fortalecimiento de procesos de formación y acceso a las prácticas artísticas musicales que son identitarias del quehacer en diversas regiones del país.

El Plan Nacional de Música para la Convivencia-PNMC requiere realizar el fortalecimiento a procesos de formación musical con dotación de instrumentos musicales a las escuelas municipales de música promoviendo el uso pedagógico y artístico de estas dotaciones, como herramientas de inclusión, cohesión y transformación social en los territorios priorizados.

Por lo tanto, para responder a estas necesidades, el Grupo de Música del PNMC de la Dirección de Artes, aunado a las macro metas de Transformación PND 2022-2026: Seguridad Humana y Justicia Social, cuenta con metas directamente relacionadas con la FORMACION MUSICAL Y ARTÍSTICA así:

Id	Nombre	Meta Cuatrienio
I1	Personas que acceden a procesos formales e informales de formación para las culturas, las Artes y los saberes.	1.100.000

De acuerdo con el plan de acción 2026 del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes cuenta con

la siguiente meta para esta vigencia:

Dependencia	Acción	Indicador	Meta 2026
Dirección de Artes	Fortalecer espacios, prácticas, oficios, colectivos artísticos y culturales con miras a su sostenibilidad social, cultural, financiera y ambiental	Escuelas municipales de música dotadas y fortalecidas a través de acciones de mejoramiento y sostenibilidad de proyectos culturales en los territorios	24 dotaciones instrumentales en formatos de músicas tradicionales entregadas

La implementación de esta meta se hará a través de la identificación territorial de escuelas municipales en municipios del país, con la entrega de dotaciones de instrumentos musicales en formatos de músicas tradicionales. Estas acciones permiten fortalecer los procesos de formación musical y la apropiación comunitaria de las dotaciones; la articulación con saberes locales y redes de economía cultural popular para el fortalecimiento de capacidades organizativas, construcción de instrumentos y visibilización de experiencias significativas que aporten a la construcción de culturas de paz.

De acuerdo con lo expuesto, han establecido la siguiente línea para el cumplimiento de las funciones propias de la Dirección de Artes y su Grupo Interno de Trabajo de Música, así.

	ACTIVIDAD
1	DOTACION INSTRUMENTAL EN MÚSICAS TRADICIONALES A ESCUELAS DE MUSICA

Mediante el proceso competitivo que se pretende adelantar y el convenio resultante, se buscará fortalecer los procesos de formación en escuelas municipales de música mediante la dotación instrumental en el marco del Plan Nacional de Música para la Convivencia-PNMC.

Por lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes considera que, conforme al contexto nacional y particularmente para el sector cultural, las Entidades Sin Ánimo de Lucro -por su vocación y misionalidad- continúan siendo las entidades que presentan un mayor nivel de afinidad y asertividad para desarrollar los proyectos y programas que buscan el fomento de las prácticas artísticas y culturales del país, como uno de los caminos para la construcción de paz. Por ello, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de Lucro con reconocida trayectoria y experiencia que, por su orientación misional, conocimiento, puedan apoyar a la Dirección de Artes en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio. La Presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

En este sentido, se solicita que las entidades interesadas en participar en el proceso cuenten con este enfoque en su experiencia, asegurando una cobertura amplia y equitativa en el territorio nacional. De esta manera, se espera que las acciones desarrolladas contribuyan al cumplimiento de los indicadores definidos en el Plan de Acción 2026, relacionados con el fortalecimiento de procesos de formación musical a través de la entrega de dotaciones a escuelas municipales de música.

Por lo anterior, es de interés del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, realizar un Convenio de Asociación derivado de proceso competitivo regulado por el Decreto 092 del 2017, con la entidad que

proponga las mejores condiciones cuantitativas y cualitativas para el cumplimiento del objeto y de las actividades aquí descritos.

La Presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Es importante mencionar que la entidad adelantó proceso competitivo No. MC-RE-CO-0013-2026, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros, para fortalecer los procesos de formación de escuelas municipales de música mediante dotación instrumental en formatos de músicas tradicionales en el marco del Plan Nacional de Música para la Convivencia-PNMC", el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 0567 del 8 de abril de 2026 con constancia de firmeza y ejecutoria del 10 de abril de 2026, sin embargo, resulta necesario para la entidad adelantar el presente proceso teniendo en cuenta que aún persiste la necesidad."

2.2 Objeto del convenio

Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros, para fortalecer los procesos de formación de escuelas municipales de música mediante dotación instrumental en formatos de músicas tradicionales en el marco del Plan Nacional de Música para la Convivencia-PNMC

2.3 Lugar de ejecución del convenio

El presente convenio de asociación se ejecutará en todo el territorio nacional.
Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

2.4 Compromisos Generales de la ESAL.

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del MINISTERIO.
3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y

desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.

8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.
14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo.
15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.
16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:
    a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
    b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.
18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

2.5 Compromisos Específicos

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. Presentar un Plan de Trabajo, con perfiles y hojas de vida del equipo de trabajo y Cronograma detallado de la ejecución del Convenio para revisión del Comité Operativo y la aprobación del supervisor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, el cual debe contener el listado de las actividades a desarrollar, así como el estudio de mercado de los instrumentos a incluir en las dotaciones de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

2. Disponer del recurso humano, logístico y tecnológico con el fin de ejecutar las actividades inherentes

al convenio y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos, con cargo a los recursos aportados por las partes, efectuando los gastos necesarios, de conformidad con lo establecido en el Comité Operativo del Convenio.

3. Presentar información técnica y financiera cuando sea requerida y aplicar los correctivos producto de las observaciones y sugerencias establecidas por el Comité Operativo o el Supervisor.

4. Efectuar el estudio de mercado sobre la oferta de instrumentos objeto de la dotación, que contenga comparativo de costos, garantías, disponibilidad, calidad, usabilidad, y fechas de entrega en los plazos requeridos por el convenio. Los instrumentos musicales en formatos de músicas tradicionales deben contar con garantías de por lo menos un (1) año por defectos de fabricación.

5. Adelantar los procesos administrativos, jurídicos, técnicos y financieros para la adquisición de los instrumentos en formatos de músicas tradicionales, así como su respectiva revisión, distribución y entrega. Las dotaciones se entregarán en las cabeceras municipales de los municipios beneficiarios definidos por el Ministerio en el Comité de Dotación de conformidad con lo establecido en la Resolución 066 de 2021.

6. Establecer oportuna y efectiva comunicación con los municipios, para definir los tiempos y sitios de entrega de las dotaciones instrumentales.

7. Informar al equipo del Ministerio con debida anticipación y de manera oportuna y permanente sobre la logística de distribución y entrega de las dotaciones, con el fin de articular las acciones y gestiones de acompañamiento y seguimiento.

8. Realizar la verificación de cantidad, calidad, características de los instrumentos musicales en formatos de músicas tradicionales y su correcto funcionamiento, una vez sean entregados por los proveedores, mediante revisión técnica con el apoyo de personal calificado (lutieres) y entregar el registro escrito correspondiente.

9. Presentar al Comité Operativo un documento avalado por los lutieres asignados por la ESAL, que certifique que los instrumentos musicales a adquirir cumplen con la calidad de fabricación y sonoridad, requeridos para su uso por parte de los procesos de formación.

10. Asumir todos los gastos de seguros y transporte de las dotaciones de instrumentos musicales hasta su destino final y entregar copia de las pólizas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

11. Disponer de al menos cuatro (4) distintivos o pendones con la imagen institucional del Ministerio y del Plan Nacional de Música para la Convivencia, y sus logos institucionales actualizados, con el visto bueno de la oficina de Prensa del Ministerio, garantizando que al menos una (1) insignia o pendón este visible en todas y cada una de las entregas de dotación de los instrumentos musicales en los municipios.

12. Remitir junto con el informe final, las actas de entrega de los instrumentos en formatos de músicas tradicionales dotados, debidamente diligenciadas y firmadas por el representante legal del municipio y representante de la ESAL, así como el registro fotográfico y de video de cada una de las actividades

de entrega (con autorización de uso de imagen de cada entrega).

13. Realizar el cargue de la información del proceso de dotaciones en el Aplicativo de Dotaciones del Grupo de Música de la Dirección de Artes para generar las actas de entrega correspondientes.

14. Acompañar y brindar la asistencia técnica necesaria a todos los actores que intervienen en este proceso –como son los maestros, los lutieres, los responsables de los procesos culturales y música de los municipios y demás actores involucrados en el proceso- para orientar la definición de necesidades, priorización de instrumentos y mecanismos que permitan llevar a buen término el convenio.

15. Remitir a todos y cada uno de los municipios beneficiarios de las dotaciones, las actas de entrega de los instrumentos en formatos de músicas tradicionales dotados, debidamente diligenciadas y firmadas.

16. Presentar informes técnicos y financieros parciales de ejecución, adicionales a los definidos en la forma de pago y cuando sean requeridos por la supervisión del convenio, que incluyan costos operativos e informe de contrapartida con los respectivos soportes y de acuerdo con los porcentajes de ejecución

17. Designar a un representante ante el Comité Operativo del convenio que asista a las reuniones programadas y aporte los informes y demás soportes de avance de ejecución de los compromisos del convenio solicitados por la supervisión del convenio y por el comité.

18. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes –SIEMPRE– la información resultante de los compromisos específicos del convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal.

19. Garantizar el derecho de propiedad intelectual sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio se regirá por lo estipulado en éste y por las leyes vigentes en la materia.

NOTA 1: La propiedad intelectual generada con anterioridad a la firma del presente Convenio continuará siendo de titularidad exclusiva de la parte que la haya aportado para su ejecución. La distribución de los derechos patrimoniales sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio será realizada en proporción a los aportes efectuados, tanto en dinero como en especie en contrapartida a título gratuito. No se podrá explotar ni transferir las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

NOTA 2. Los derechos morales sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio corresponderán a los autores vinculados a cada una de las partes que hayan realizado una contribución en la obtención de los resultados. Las partes se comprometen a obtener de los autores que participen en la ejecución del presente convenio la firma de los documentos necesarios para la cesión de los derechos patrimoniales correspondientes.

NOTA 3 Las publicaciones o divulgaciones sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio deberán figurar los nombres de los autores que hayan participado y

cuyo aporte técnico lo justifique, junto con el nombre y logo de las entidades que hacen parte del convenio.

NOTA 4: El uso indebido de la información acarreará las acciones legales, administrativas y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes dé por terminado el presente Convenio. Una vez finalizado el convenio, ambas partes podrán utilizar las obras y productos obtenidos en las actividades realizadas con fines docentes y educativos, otorgando el correspondiente crédito a la otra parte por su participación en el desarrollo de estos.

20. Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del Ministerio, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio.

21. Cumplir con las obligaciones derivadas del proceso de selección que dio lugar a la celebración del convenio, incluidas las condiciones ofrecidas por la ESAL para la obtención de puntaje durante el citado proceso.

DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL

En el desarrollo del objeto del convenio, LA ESAL deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1. Plan de Trabajo y Cronograma aprobados por el supervisor del convenio, donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar el Convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del convenio.
2. Hojas de vida con soportes académicos y laborales del equipo mínimo de trabajo
3. Informes parciales de actividades y de ejecución contable y financiera que incluya costos operativos de acuerdo con los porcentajes de ejecución e informe de contrapartida con los respectivos soportes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del primer y segundo trimestres de ejecución del convenio, respectivamente.
4. Informe final de actividades y de ejecución contable y financiera e informe de contrapartida con los respectivos soportes y evidencias de ejecución de las actividades realizadas, que permita evidenciar la ejecución del convenio y que incluya recomendaciones y evaluación general de resultados.
5. Estudios de mercado aprobados por el Comité Operativo del convenio para las dotaciones de instrumentos en formatos de músicas tradicionales.
6. Registro escrito de la revisión técnica de todos los instrumentos y accesorios entregados por los lutieres proveedores.
7. Actas de entrega de todas y cada una de las dotaciones de instrumentos en formatos de músicas tradicionales a cada municipio, debidamente diligenciadas y firmadas.
8. Soportes de envío por correo electrónico a cada municipio beneficiario de las actas de entrega de las dotaciones de instrumentos en formatos de músicas tradicionales.
9. Registro fotográfico y de video de las actividades de entrega de todas y cada una de las dotaciones de instrumentos en formatos de músicas tradicionales **(con autorización de uso de imagen de cada entrega).**
10. Documentos de soportes de garantía de los instrumentos.

11. Pólizas de seguros de los instrumentos (bodegaje y transporte que cubra hasta su entrega a los municipios beneficiarios).
12. Soportes de consignación por reintegro de los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio, si los hubiera.
13. Soportes de ejecución efectiva de la contrapartida, de acuerdo con la propuesta presentada en el Anexo.

2.6 Compromisos Generales del Ministerio

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Participar en el Comité Operativo del Convenio a través del (la) Director(a) de Artes, (la) (Coordinador (a) del Grupo de Música Plan Nacional de Música para la Convivencia y el (la) Responsable del componente de dotación del Grupo de Música (Establecer los funcionarios o demás participantes del Comité Operativo.)
6. Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas que la ESAL vincule al proyecto y aprobados en el Comité Operativo, cuando los mismos deban desplazarse fuera de su domicilio contractual en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con cargo a la disponibilidad financiera del componente respectivo.

2.7 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8 Entrega de aportes.

El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso**, correspondiente al 41% de los recursos aportados por el Ministerio, a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de 1. Cronograma de actividades aprobado por el Comité Operativo. 2. Estudios de mercado aprobados por el Comité Operativo de convenio para cada una de las dotaciones de instrumentos en formatos de músicas tradicionales. 3. Propuesta detallada del plan de trabajo con perfiles y hojas de vida del equipo de trabajo previsto en el anexo técnico, así como los ofertados en la contrapartida (si aplica), previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.
2. **Un segundo desembolso**, correspondiente al 25% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega del primer informe parcial de ejecución de actividades y financiero con soportes (costo operativo en proporción al porcentaje de ejecución a la fecha del informe), de avance de ejecución del 60% de los recursos girados en el primer desembolso y donde se demuestre la ejecución del 45% de las actividades y

compromisos pactados, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio..

3. **Un tercer desembolso**, correspondiente al 25% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega del segundo informe parcial de ejecución de actividades y financiero con soportes (costo operativo en proporción al porcentaje de ejecución a la fecha del informe), de avance de ejecución del 90% de los recursos girados en los dos primeros desembolsos y donde se demuestre la ejecución del 90% de las actividades y compromisos pactados, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.
4. **Un cuarto y último desembolso**, correspondiente al 9% restante de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega del Informe técnico final de actividades y financiero con soportes (incluye costo operativo y recursos de contrapartida) y productos entregables, y una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio y se hayan ejecutado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión.

   Para cada uno de los desembolsos, la ESAL deberá presentar Soporte de pago a través de consignación en el Banco Agrario del impuesto de timbre, aplicando una tarifa del 0,5%, la cual se causará sobre cada uno de los desembolsos, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 011 del 19 de mayo de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

   El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

Nota: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe

2.9 Garantías

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes una garantía que avalará el cumplimiento de los compromisos surgidos del convenio, en los términos del Decreto 1082 de 2015 que incluya como riesgos amparados, los siguientes:

a) **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. (este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio).

b) **Devolución del Pago anticipado del primer desembolso**: Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal. En cuantía equivalente al 20% del valor del convenio y por un tiempo mínimo de un año, sin perjuicio de la garantía del fabricante.

e) **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y h)actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia

2.10 Supervisión

La supervisión será realizada por el (la) (Coordinador (a) del Grupo de Música Plan Nacional de Música para la Convivencia o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.
b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**.
d. Levantar y firmar las actas respectivas.
e. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.
f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i. Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.
j. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de

la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

2.11 Comité y operativo

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por :

Por parte del Ministerio:

- Director(a) de Artes
- El (La) Coordinador(a) del Grupo de Música de la Dirección de Artes
- El (La) Responsable del componente de dotación del Grupo de Música

Por parte de la ESAL:

- El representante legal de la ESAL o quien éste delegue.
- El Coordinador General o quien éste delegue

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
3. Revisar y aprobar el estudio de mercado realizado por la ESAL
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
5. Analizar los cambios presupuestales que se requieran durante la ejecución del convenio y que conlleven a la correcta ejecución de este así como autorizar los ajustes operativos y movimientos entre los rubros del presupuesto, que sean solicitados y debidamente justificados por la ESAL
6. Suscribir y firmar oportunamente los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del convenio.
7. Resolver casos especiales o situaciones que no se encuentren reguladas en el convenio y cuya resolución requiera de celeridad para que se cumpla el objeto del convenio, sin que ello implique relevar las funciones asignadas al supervisor, ni que implique modificación en las obligaciones.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
9. Las demás que de común acuerdo determine.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica

será asumida por el Ministerio**.**

PARÁGRAFO 2. El Comité Operativo podrá deliberar virtual o asincrónicamente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

3.1 Condiciones de la propuesta.

Estará a cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el **MINISTERIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano. En caso de no estar traducidos conforme a las disposiciones vigentes, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 Determinación de la reconocida idoneidad.

El Ministerio evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para tal efecto, se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

3.3 Requisitos jurídicos.

3.3.1 Participantes.

Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento.

El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación

en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

3.3.3 Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo Nº 1 adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda.

3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

3.3.5 Propuesta presentada mediante apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo.

3.3.6 Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La duración de la entidad sin ánimo de lucro, o del proponente plural deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.7 Objeto social

El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL.

3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo Nº 2)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo Nº 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes.

3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo Nº 3)

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo Nº 3 adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su

patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural.

3.3.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM

El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años.

El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.16 Certificado de inspección, vigilancia y control

El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar este documento.

3.4 Requisitos de carácter financiero.

3.4.1 Indicadores de la eficiencia de la organización.

A continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo corriente	>=1.3%	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: • IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. • IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal. • $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n dentro del Consorcio o Unión Temporal. • n = Número total de integrantes del proponente plural.
PATRIMONIO	Total Activos- Total Pasivos	>= 70% Presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total pasivos/Total activos	≥10% Presupuesto Oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

a. <u>Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:</u>

El Índice de Liquidez permite medir la capacidad que tiene el proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. Este indicador refleja la relación entre los recursos disponibles o realizables en el corto plazo (activos corrientes) y las obligaciones exigibles en el mismo periodo (pasivos corrientes).

Factores para considerar:

Con base en la información financiera obtenida del Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el análisis estadístico efectuado sobre la muestra seleccionada, se determinó que la media armónica del índice de liquidez corresponde a 13.4 valor alcanzado o superado por el 23% de las entidades analizadas.

Al ajustar el umbral del indicador a un valor de 1.3 se observa que aproximadamente el 91% de las entidades de la muestra cumplen con este parámetro, garantizando una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la exigencia de una capacidad mínima adecuada para atender obligaciones de corto plazo.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva, se determina que el índice de liquidez requerido para el presente proceso será mayor o igual a uno (≥ 1.3), estableciéndose este como el límite mínimo habilitante.

b. <u>Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total</u>:

El Índice de Endeudamiento, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes por la entidad Colombia Compra Eficiente (CCE), por el cual mide el grado de participación de los pasivos dentro de la estructura de financiación del proponente, es decir, la proporción en la que los activos de la entidad están financiados por terceros en comparación con sus recursos propios (patrimonio).

Este indicador permite evaluar el nivel de apalancamiento financiero y el riesgo asociado a la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la dependencia de recursos externos y, por ende, mayor la probabilidad de que el proponente enfrente dificultades para cumplir oportunamente con sus pasivos.

Factores para considerar:

De conformidad con el análisis efectuado en la matriz estadística anexa, la media armónica del índice de endeudamiento de la muestra seleccionada corresponde al 32%, parámetro con el cual aproximadamente el 50% de las entidades analizadas cumplirían el requisito habilitante.

El análisis evidenció que, al establecer un nivel máximo de endeudamiento del 70%, se permitiría la participación de aproximadamente el 91% de las entidades de la muestra, manteniendo un margen razonable de solvencia financiera y reduciendo el riesgo asociado a estructuras altamente apalancadas.

En consecuencia, y atendiendo a criterios de razonabilidad, equilibrio y gestión del riesgo, se determina que el índice de endeudamiento requerido en el presente proceso será menor o igual al sesenta por ciento

(≤ 70%), fijándose este como el límite máximo habilitante**.**

c. Índice de Patrimonio: Activo Total - Pasivo Total:

El Índice de Patrimonio representa los recursos propios de la entidad, es decir, el valor residual de sus activos una vez descontadas todas sus obligaciones. Este indicador permite medir la solidez financiera y el respaldo económico real del proponente para asumir compromisos contractuales.

A diferencia de los indicadores de rentabilidad, el patrimonio no mide la utilidad generada, sino la capacidad estructural de la entidad para responder con recursos propios frente a eventuales contingencias o riesgos derivados de la ejecución contractual. Un mayor nivel patrimonial evidencia una estructura financiera más estable y menor dependencia del financiamiento externo.

En consecuencia, se determina que el patrimonio mínimo requerido deberá ser mayor o igual al diez por ciento (≥ 10%) del presupuesto oficial del proceso, asegurando que el proponente cuente con un soporte patrimonial proporcional al valor del convenio y acorde con los riesgos asociados a su ejecución.

2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con corte al 31 de diciembre de 2025, los mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes a Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable.

Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad:

“Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2025. Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

NOTA 1: Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en

ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.

La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

La certificación debe ser suscrita por el representante legal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar el mencionado certificado.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

NOTA 3: La verificación de la información contenida en los estados financieros presentados por los proponentes será contrastada con los datos reportados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en su calidad de fuente oficial de información. Esta revisión tiene como propósito realizar una validación técnica de la información financiera, verificando su correspondencia, integridad y consistencia frente a los registros oficiales disponibles. Dicha validación aplicará a los proponentes que se encuentren obligados a reportar información en esta fuente.

En consecuencia, será responsabilidad del proponente garantizar la coherencia, consistencia y trazabilidad de la información financiera suministrada, con corte a la fecha de cierre del proceso, así como su concordancia con los registros oficiales.

Cualquier diferencia o inconsistencia identificada entre la información presentada y la reportada en el RUES deberá ser debidamente justificada y soportada por el proponente mediante los documentos idóneos que expliquen su origen y validez.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada

miembro dentro del consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

IFC= (IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn)

Donde:

- IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
- IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal
- $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n en el Consorcio o Unión Temporal
- n = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal

Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera y la verificación de información, la propuesta será considerada como "**NO HABILITADA.**"

3.5 Requisitos técnicos habilitantes

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"*

En consecuencia, para la ejecución del convenio se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia y que cumpla con las exigencias que se requieren a continuación:

3.5.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La ESAL deberá adjuntar con su propuesta:

a) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro junto con las modificaciones que se hayan realizado las cuales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente.
b) Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta.
c) Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta.

3.5.2. EXPERIENCIA DE ESAL

La ESAL deberá contar con experiencia relacionada en la coordinación y/o implementación y/o desarrollo de proyectos artísticos y/o culturales en el territorio nacional, orientados al fortalecimiento de organizaciones culturales, escuelas, procesos de formación artística o musical, que incluyan actividades de adquisición, distribución, coordinación logística y entrega de dotaciones de instrumentos musicales tradicionales..

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar cuatro (4) contratos y/o convenios terminados al cierre del presente proceso competitivo, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Ministerio para el presente proceso en SMMLV.

Se aclara que para evidenciar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse ACTA DE LIQUIDACION y/o CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc.), con el fin de establecer que las actividades tienen relación con la realización y ejecución de proyectos de fortalecimiento a procesos de formación musical a través de la entrega de dotación instrumental musical.

NOTA 1: Por lo menos dos (2) de los cuatro (4) contratos y/o convenios aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber sido suscrito con entidades estatales. Se entenderá como entidades estatales, las definidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el **ANEXO N°. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, relacionando 4 contratos o convenios con las condiciones anteriormente relacionadas.

Si se relacionan más de cuatro (4) contratos o convenios para acreditar la experiencia **habilitante**, se tendrán en cuenta únicamente los cuatro (4) primeros contratos o convenios de relacionados en el Anexo N° 5

Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, convenios, actas de liquidación.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 3: Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato, convenio o proyecto.
- Plazo del contrato, convenio o proyecto.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato, convenio o proyecto.
- Actividades desarrolladas en el contrato, convenio o proyecto que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 6: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Nota 7: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o convenio.

c) Póliza de garantía del contrato o convenio expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA**

3.5.3. PRESENTACION DE LA CONTRAPARTIDA (ANEXO N° 4)

La **ESAL** deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto que debe ser mayor o igual al 10%, de los aportes del Ministerio, es decir la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($73.970.000)** el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie.

Para lo anterior deberá diligenciar y presentar el **ANEXO Nº 4** correspondiente a **la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA,** en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se

suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

El proponente de ninguna manera podrá ofrecer una contrapartida diferente a las establecidas en la columna "DESCRIPCIÓN CONTRAPARTIDA" del anexo N° 4.

Si el Aporte es en Dinero

En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el ANEXO Nº 4.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Así mismo, deberá aportar CERTIFICACION BANCARIA **de cuenta exclusiva a nombre del objeto del presente convenio** donde se evidencie el ofrecimiento realizado.

De igual manera, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO Nº. 8** certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo.

La certificación bancaria debe contener:

- Nombre de la sucursal bancaria
- Teléfono de la sucursal
- Ciudad de la sucursal
- Nombre de quien la expide
- Teléfono de contacto de la sucursal bancaria

Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero Comité Operativo.

El proponente deberá tener en cuenta que:

- Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definidas por la entidad.

EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien, a través del Comité Operativo, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo.

Si el aporte es en Especie

Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el ANEXO Nº 4. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.

Adicionalmente, el oferente debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio.

Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el **ANEXO Nº 4**, en el cual deben ser debidamente cuantificadas.

En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o esta sea adicionada, modificada y/o condicionada, el oferente deberá ajustar el anexo.

No se requieren que los aportes en especie sean ofrecidos en todas las actividades descritas en el **ANEXO Nº 4.**

Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

NOTA 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. La PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Para efectos de presentar la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total de su ofrecimiento.

La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como **NO HABILITADA**

3.5.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Para ello, debe contar con el siguiente equipo mínimo requerido:

Un (1) Coordinador General: Profesional titulado en áreas de conocimiento en Ciencias de la Educación o ciencias sociales y humanas, o bellas artes o economía o administración o contaduría y experiencia mínima certificada en dirección y/o coordinación en tres (3) contratos o convenios orientados al fortalecimiento de procesos de formación musical con entrega de dotaciones de instrumentos musicales en formatos de músicas tradicionales

Un (1) Coordinador Administrativo y/o financiero : Profesional titulado en áreas de conocimiento en economía o administración o contaduría o afines y experiencia mínima como administrativo o financiero en dos (2) contratos o convenios de dotación instrumental en formatos de músicas tradicionales.

Un (1) Lutier de música tradicional: con experiencia mínima en tres (3) proyectos que incluyan la revisión y/o evaluación de instrumentos musicales en formatos de músicas tradicionales.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO N°6 EQUIPO HABILITANTE

Con la presentación de la propuesta, la ESAL deberá presentar las hojas de vida con soportes, de cada una de las personas que conformarán el equipo mínimo, así como los anexos 6, 6A, 6B, debidamente diligenciados y firmados por la persona propuesta, con el fin de verificar los requisitos HABILITANTES.

El oferente deberá allegar con su propuesta todos los soportes de formación y experiencia requeridos para la verificación del perfil dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Diligenciar el ANEXO 6
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

c. Fotocopia del título o acta de grado (cuando aplique)
d. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)
e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO,

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante, teléfono y dirección (Si es la misma ESAL quien certifica, anexar copia del contrato)
- Nombre del Contratista y Cargo desempeñado.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, no se podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.

Nota 4: No se aceptarán autocertificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 7.

Nota 5: En el evento que un rol del equipo de trabajo habilitante sea a su vez evaluado para obtener puntaje (ver criterios de evaluación y ponderación de ofertas), no se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil. (CUANDO APLIQUE).

Así mismo, en el evento que se presente un mismo perfil que otorgue puntaje en más de una propuesta, solo se otorgará puntaje en una sola propuesta, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el

integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil a efectos de puntaje. (CUANDO APLIQUE).

Nota 6: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.

Nota 7: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

7.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

b. Copia de las planillas de pago de seguridad social integral o documento equivalente que contenga la información requerida, en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (cuando aplique)

7.2. En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.

b. Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista o documento equivalente que contenga la información requerida (personal propuesto).

Nota 8: La experiencia habilitante adicional (puntuable) de cada integrante del equipo de trabajo, se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida. (CUANDO APLIQUE).

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 10: SUBSANACIÓN DE PERFILES: En el evento en que: (i) Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos para la habilitación de la oferta, o (ii) el oferente acredite que un integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá reemplazarlo ÚNICAMENTE para efectos de habilitación de su propuesta. Por lo cual el NUEVO PERSONAL PROPUESTO NO PODRÁ TENER EFECTOS EN EL PUNTAJE, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Modificado parcialmente por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. (CUANDO APLIQUE)

Nota 11: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

Nota 12: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

.

Nota 13: La entidad verificará como requisito habilitante "Equipo Mínimo de Trabajo", únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles. (CUANDO APLIQUE)

Nota 14: En el evento que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea superior al equipo de trabajo habilitante, se aplicarán las mismas reglas y criterios establecidos para el equipo mínimo habilitante. (CUANDO APLIQUE)

Nota 15: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Nota 16: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

Nota 17: El contratista solo podrá sustituir máximo el 33% del equipo durante la ejecución del contrato.

Nota 18: En caso de requerir personal adicional será responsabilidad de la ESAL y en ningún caso representará un costo adicional para el Ministerio, toda vez que el mismo se encuentra contemplado dentro de los costos operativos del presente convenio.

La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como **NO HABILITADA**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO IV

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 Criterios de ponderación.

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

Criterios de evaluación	Puntaje Max
A. **Experiencia adicional de la ESAL**. La ESAL debe relacionar en el Anexo 5 de experiencia adicional a la experiencia habilitante, relacionada con la coordinación y/o implementación y/o desarrollo de proyectos artísticos y/o culturales en el territorio nacional, orientados al fortalecimiento de organizaciones culturales, escuelas, procesos de formación artística o musical, que incluyan actividades de adquisición, distribución, coordinación logística y entrega de dotaciones de instrumentos musicales tradicionales. (Anexo 5)	**35**
B. **Experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano -Coordinador(a) General- establecida para la ejecución del convenio.** La ESAL debe relacionar en el Anexo 6 de experiencia adicional específica a la experiencia habilitante del **Coordinador General** relacionada con la dirección y/o coordinación en contratos o convenios orientados al fortalecimiento de procesos de formación musical con **entrega de dotaciones de instrumentos musicales** en formatos de músicas tradicionales (Anexo 6D).	**25**
C. **Experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano -Coordinador Administrativo y/o financiero:** experiencia como administrativo o financiero en contratos o convenios adicionales de dotación instrumental en formatos de músicas tradicionales (Anexo 6E).	**15**
D. **Experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano -lutier- establecida para la ejecución del convenio.** La ESAL debe relacionar en el Anexo 6 de experiencia adicional a la mínima requerida del **lutier de música tradicional** relacionada la participación en proyectos que incluyan la revisión y/o evaluación de instrumentos musicales en formatos de músicas tradicionales (Anexo 6F).	**15**
E. Asignación de puntaje por experiencia del proponente y forma de verificación: Para la asignación del presente puntaje se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMLV registrados en el ANEXO 5. EXPERIENCIA ESAL	

y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 7.1.2.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL del presente estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje. Si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados. Cuando un proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia mínima habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.	**10**
TOTAL	**100**

Nota de Revisión: Conforme a las necesidades con las que cuente la Entidad, y el análisis de cuales criterios de estos pueden generar factores adicionales de calidad dentro de la ejecución del futuro contrato, el área verificará la aplicación de uno o algunos de estos criterios de ponderación. No será posible la determinación de criterios de ponderación diferentes a los aquí establecidos

4.1.1. Experiencia adicional de la ESAL. (Máximo 35 Puntos)

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante, relacionada con la coordinación y/o implementación y/o desarrollo de proyectos artísticos y/o culturales en el territorio nacional, orientados al fortalecimiento de organizaciones culturales, escuelas, procesos de formación artística o musical, que incluyan actividades de adquisición, distribución, coordinación logística y entrega de dotaciones de instrumentos musicales tradicionales. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla::

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL **CANTIDAD**	**PUNTAJE**
Un (1) contrato o convenio adicional	10 puntos
Dos (2) Contratos o convenios adicionales	25 puntos
Tres (3) o más contratos o convenios adicionales	**35 puntos**

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer, debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado del mismo.

Los contratos o convenios deberán relacionarse con el desarrollo y/o coordinación de proyectos artísticos y/o culturales en el territorio nacional, orientados al fortalecimiento de organizaciones culturales, escuelas, procesos de formación artística o musical, y/o en adquisición, distribución, coordinación y logística de entrega de dotaciones de instrumentos musicales tradicionales. (Deberá corresponder a la misma experiencia mínima habilitante, pues por ello se otorga puntaje por experiencia adicional en dicha experiencia)**.**

4.1.2 Experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano (Coordinador(a) General) establecido para la ejecución del convenio. (Máximo 25 Puntos)

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional específica a la experiencia habilitante del Coordinador General relacionada con la participación en contratos o convenios orientados al fortalecimiento de procesos de formación musical con entrega de dotaciones de instrumentos musicales en formatos de músicas tradicionales. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

Experiencia adicional a la mínima requerida del <u>Coordinador General</u> relacionada con la participación en **contratos o convenios** orientados al fortalecimiento de procesos de formación musical con entrega de dotaciones de instrumentos musicales en formatos de músicas tradicionales	**PUNTAJE**
CANTIDAD	
Un (1) contrato o convenio adicional	8 puntos
Dos (2) contratos o convenios adicionales	16 puntos
Tres (3) o más contratos o convenios adicionales	25 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta <u>deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y los contratos relacionados en el literal A</u>. de los Requisitos ponderables y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer, debe haber sido suscrito, terminado y ejecutado, para lo cual lo soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado del mismo

Los contratos o convenios deberán relacionarse con el desarrollo de **<u>proyectos</u>** orientados al

fortalecimiento de procesos de formación musical con entrega de dotaciones de instrumentos musicales en formatos de músicas tradicionales

4.1.3 Experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano (Coordinador Administrativo y/o financiero**) establecida para la ejecución del convenio. (Máximo 15 Puntos):**

Experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano (Coordinador Administrativo y/o financiero) relacionada con la participación en contratos o convenios de dotación instrumental en formatos de músicas tradicionales	**Puntaje**
CANTIDAD	
Un (1) contrato o convenio adicional	5 puntos
Dos (2) contratos o convenios adicionales	10 puntos
Tres (3) o más contratos o convenios adicionales En adelante	15 puntos

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del **Coordinador Administrativo y/o financiero** como administrativo o financiero en contratos o convenios adicionales de dotación instrumental en formatos de músicas tradicionales .

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **estas certificaciones no son subsanables.**

4.1.4 Experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano (lutier) establecido para la ejecución del convenio. (Máximo 15 Puntos)

Experiencia adicional a la mínima requerida del lutier de música tradicional relacionada la participación en proyectos que incluyan la revisión y/o evaluación de instrumentos musicales en formatos de músicas tradicionales	**Puntaje**
CANTIDAD	
Un 1 contrato o convenio adicional	5 puntos
Dos 2 contratos o convenios adicionales	10puntos
Tres (3) contratos o convenios adicionales	15 puntos

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del lutier de música tradicional en **proyectos que incluyan la revisión y/o evaluación de instrumentos musicales** en formatos de músicas tradicionales, de acuerdo con lo aquí solicitado.

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **estas certificaciones no son subsanables**

4.1.5. Asignación de puntaje por experiencia del proponente y forma de verificación (10 puntos)

Asignación de puntaje por experiencia del proponente y forma de verificación (10 puntos)	**Puntaje**
10 puntos	

El MINISTERIO asignará puntaje **por experiencia del proponente y forma de verificación**, así:

Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en **el ANEXO Nº 5. EXPERIENCIA ESAL,** y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral . EXPERIENCIA DE LA ESAL del presente estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de

Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

Donde:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

4. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- : $\overline{X_A}$ Es la media aritmética alta.
- : V_i Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos..

4.1.6 Factores y criterios de adjudicación

El Ministerio adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la presente invitación.

4.2 Condiciones y documentos para la suscripción del convenio.

4.2.1. Aportes al sistema de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales:

Es requisito para la celebración del convenio que la ESAL certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del convenio.

4.2.2 RUT

La ESAL deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT). Cuando la propuesta esté presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberán anexar copia del RUT y si llegare a adjudicarles el presente proceso, deberá radicar el RUT del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

4.2.3 Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria

La ESAL adjudicataria previo a la suscripción del convenio, deberá diligenciar el formato INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PAGOS, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

4.3 Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 en concordancia con el Decreto Nacional 1860 del 2021.

Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar empresas o personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro. En este orden de ideas, no todos los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 le serán aplicables a las ESALES participantes, aplicarán los siguientes de la siguiente manera:

1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso

igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de

personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 4 del presente acápite.

b. La cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

c. Ni la cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

a. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia p de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.
b. La audiencia se realizará de manera presencial o virtual.
c. Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.
d. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.

e. Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.

f. En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

4.4 Causales de rechazo de las propuestas.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presentes términos.
5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o subsane de manera incompleta o errónea; dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.
8. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
12. Cuando el representante legal o los representantes legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
13. Cuando no se presente el Anexo Nº 4 al cierre del proceso.
14. Cuando el valor total del aporte ofrecido (el cual incluye la sumatoria de los aportes en dinero y/o especie) sea inferior al 10% exigido en el presente documento.
15. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
16. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
17. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
18. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo, presentando condicionamientos para la aceptación de la oferta.

19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
20. Cuando la oferta de un proponente singular sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de otra persona diferente al proponente.
21. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

4.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

4.6 MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 20% del valor total del mismo.

El asociado y al MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.7 INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del LA ESAL.

FIN DEL CAPÍTULO

ANEXOS

Anexo N°. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo N°. 2	Certificación de pagos a seguridad social
Anexo N°. 3	Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos
Anexo N°. 4	Propuesta de Contrapartida (Formato en Excel)
Anexo N°. 5	Experiencia ESAL (Formato en Excel) y experiencia Adicional a la Experiencia Habilitante de la ESAL
Anexo N°. 6	Experiencia equipo mínimo y Experiencia Adicional Específica a la Experiencia Habilitante

.

OTROS ANEXOS

Modelo Consorcio
Modelo de Carta de Conformación de Unión Temporal